

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FREDONIA, ANTIOQUIA

Fecha Elaboración 30/11/2022 3:24:19 p. m.

Estado Nro.: 119

[CLICK PARA ABRIR LA PROVIDENCIA](#)

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VÍNCULO	F. ACTUACIÓN
2015-00121-00	Civil	Ruth María Arenas Echeverri	Erika Maria Mejia Mejia	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	30/11/2022
2022-00138-00	Civil	Mary Luz Benítez Carvajal	Jaime Alberto Alzate Restrepo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	30/11/2022
2022-00151-00	Civil	Carlos Adolfo Montoya Ramirez	Adriana Maria Alvarez Restrepo	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/pers	30/11/2022

Fijado en lugar visible de la Secretaría del Despacho

01 DE DICIEMBRE DE 2022

siendo las 8:00 a.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

Desfijado hoy, 01 DE DICIEMBRE DE 2022

siendo las 5:00 p.m.

LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

El Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, treinta de noviembre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2015-00121-00
Auto de Sustanciación No. 678

Se resuelven sendas solicitudes suscritas por el apoderado de la accionante, como el requerimiento al trámite de las mismas:

Tal como lo prevé la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP, acorde con el pantallazo del ADRES inserto en el escrito; se ordena oficiar con los insertos necesarios, a la EPS SURAMERICANA, para que se sirva informar el nombre del empleador de la demandada, identificación y dirección física y/o electrónica.

Al tenor del artículo 599 ídem no se decreta embargo, al no relacionar bienes propiedad de la ejecutada; para el presente asunto, la demandada no aparece con bienes o relación laboral alguna con la E.P.S. SURAMERICANA, tanto así que conforme al párrafo que precede sólo se ordenó oficiar a esta última para que informe el nombre del empleador.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 119, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 01 DE DICIEMBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, treinta de noviembre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00138-00
Auto de Sustanciación No. 677

Tal como lo solicitó el apoderado del accionante, conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP; se ordena oficiar por mensaje de datos a las entidades bancarias Bancolombia; Banco; Davivienda; Colpatria; Banco Popular; Banco Bogotá; Banco Avvillas; y, Banco Caja social; para que informen si la demandada es titular o tiene porcentaje de participación (cuando la titularidad sea múltiple), en cuentas de Ahorros, Cuentas Corriente, Certificados de Depósito a Término (CDT), Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), Fondos de Inversión, Inversión Virtual y Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), en los que aparece como titular o tenga porcentaje de participación (cuando la titularidad sea múltiple) y Tarjetas de crédito. Líbrense oficios con los insertos necesarios, que se remitirán por mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas.

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 119, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 01 DE DICIEMBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Fredonia, Antioquia, treinta de noviembre de
dos mil veintidós.

Radicado No. 05282-40-89-001-2022-00151-00

Auto de Sustanciación No. 676

Tal como lo solicitó el apoderado del accionante, conforme a lo dispuesto en la parte final del numeral 4 del artículo 43 del CGP; se ordena oficiar por mensaje de datos a las entidades bancarias Bancolombia; Banco; Davivienda; Colpatria; Banco Popular; Banco Bogotá; Banco Av Villas; y, Banco Caja social; para que informen si la demandada es titular o tiene porcentaje de participación (cuando la titularidad sea múltiple), en cuentas de Ahorros, Cuentas Corriente, Certificados de Depósito a Término (CDT), Certificados de Depósito de Ahorro a Término (CDAT), Fondos de Inversión, Inversión Virtual y Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC), en los que aparece como titular o tenga porcentaje de participación (cuando la titularidad sea múltiple) y Tarjetas de crédito. Líbrense oficios con los insertos necesarios, que se remitirán por mensaje de datos a las direcciones electrónicas informadas.

En conocimiento la respuesta obtenida de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, entidad empleadora de la ejecutada, en la que informó la inviabilidad de inscripción del embargo decretado por existencia de embargos anteriores en los procesos allí relacionados (f.21).

NOTIFIQUESE


JOHN MAURICIO RODRÍGUEZ ZAPATA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
FREDONIA – ANTIOQUIA

Se notifica el presente auto por ESTADOS

No. 119, hoy a las 8:00 A.M.

Fredonia (Ant.), 01 DE DICIEMBRE DE 2022

vínculo de acceso al micrositio
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-fredonia>

El Secretario, LUIS GUILLERMO ÁLVAREZ BEDOYA